



SENTENCIA N° 38

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores HENRY BEDOYA Y MARIA MIRLELLY PAREJA CALDERON

II.- TRAMITE:

Concluida la etapa declarativa en el proceso de J.V. divorcio de matrimonio católico, promovido a través de apoderado judicial por los señores HENRY BEDOYA Y MARIA MIRLELLY PAREJA CALDERON, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores, se continuó con la liquidación, ordenándose mediante auto No 792 de fecha 19 de octubre del 2021, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, el cual se efectuó a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del Código General del Proceso.

Anunciado el llamamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, a través de auto No 997 de fecha 13 de diciembre de 2021, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

A través de auto No 62 de fecha 17 de enero de 2022, se señaló nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Por medio de auto No 351 de fecha 30 de marzo de 2022, se señaló nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal,

presentándose dentro de ella, la apoderada judicial de las partes, presentó escrito contentivo del inventario y avalúo; así mismo dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se procedió a designarla como partidora.

La partidora el día 08 de abril de 2022, presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos y renunció a la notificación y ejecutoria del auto favorable.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado por la partidora en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores HENRY BEDOYA Y MARIA MIRLELLY PAREJA CALDERON, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia en el registro civil de matrimonio de los señores HENRY BEDOYA Y MARIA MIRLELLY PAREJA CALDERON. Líbrese el oficio correspondiente.

3°.-) **EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 61 HOY, 11 DE ABRIL DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2163830aa5454e3bac70756088b3c0a30f688329e0bf65959c66fa547e7f292c**

Documento generado en 08/04/2022 03:29:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**